**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara “\_\_\_\_\_\_\_\_\_”:

I.1 Que es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, regida por las disposiciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

I.2 Que de conformidad con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ tiene cono fines los de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

I.3 Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en el nombramiento otorgado a su favor por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

I.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II. Declara “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”:

II.1 Que es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, regida por las disposiciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.2 Que de conformidad con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ tiene cono fines los de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.3 Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en el nombramiento otorgado a su favor por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.

III.3 Que las declaraciones que anteceden forman parte integral de este convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio general de colaboración, es establecer las bases de cooperación entre la “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que serán acordadas mediante convenios específicos que deriven del presente convenio general de colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como “instrumentos derivados” y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO. A partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un grupo de trabajo.

CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

 DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

 DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_\_\_ contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del\_\_\_\_\_\_ .

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| POR “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” |  | POR “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” |
| NombrePuesto |  | NombrePuesto |